## PROGRAMA VASO DE LECHE

El Programa del Vaso de Leche, en el Distrito de Calana, cuenta en la actualidad con 178 beneficiarios, que están distribuidos en 07 Comités, los cuales son beneficiados con los siguientes Productos: Leche Evaporada Entera y Avena.

El Programa del Vaso de Leche esta a Cargo de la Sra. María Lourdes Marena Falla de Salinas.

|                                |              |                   | RES       | UMEN DEL  | EMPADRO  | NAMIENTO   |           |            |          |                    |         |       |
|--------------------------------|--------------|-------------------|-----------|-----------|----------|------------|-----------|------------|----------|--------------------|---------|-------|
|                                |              | DE LO             | S BENEFIC | IARIOS DE | L PROGRA | AA DEL VAS | O DE LECH | łΕ         |          |                    |         |       |
|                                |              |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| A. UBICACIÓN GEOGRAFIO         | A            |                   |           |           |          |            | B.        | N° DE HOJA |          | 1 [                | DE 1    |       |
|                                |              |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| DEPARTAMENTO TACNA             |              |                   |           |           |          |            | C.        | FECHA      | 2011     | DICIEMBRE          |         |       |
| PROVINCIA TACNA                |              |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| DISTRITO CALANA                | _            |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| D. NUMERO DE BENEFICIARIOS POR | COMITÉ LOCAI |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
|                                |              | BENEFICIARIOS     |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| Nro COMITÉ LOCAL O CENTRO POBL | BLAS (edaden | AS (edad en años) |           |           |          |            |           |            | MADRE    | MADRE              | PERSONA | TOTAL |
|                                | 0            | 1                 | 2         | 3         | 4        | 5          | 6         | 7 a 13     | GESTANTE | LACTANTE CON DISC. | TOTAL   |       |
| 1 CALANA                       | 0            | 3                 | 1         | 2         | 5        | 3          | 2         | 1          | 0        | 0                  |         | 17    |
| 2 CERCADO                      | 2            | 2                 | 1         | 1         | 1        | 1          | 6         | 0          | 0        | 1                  |         | 15    |
| 3 ALTO CALANA                  | 0            | 1                 | 2         | 0         | 1        | 0          | 2         | 0          | 1        | 0                  |         | 7     |
| 4 PIEDRA BLANCA                | 4            | 6                 | 8         | 9         | 4        | 3          | 7         | 0          | 0        | 2                  |         | 43    |
| 5 SANTA RITA                   | 2            | 8                 | 3         | 5         | 4        | 3          | 4         | 0          | 3        | 0                  |         | 32    |
| 6 CERRO BLANCO                 | 3            | 6                 | 2         | 3         | 6        | 3          | 3         | 0          | 2        | 0                  |         | 28    |
| SUB TOTAL (RURAL)              | 11           | 26                | 17        | 20        | 21       | 13         | 24        | 1          | 6        | 3                  |         | 142   |
| 7 VILLA PACIFICO               | 1            | 3                 | 11        | 3         | 7        | 4          | 3         | 0          | 3        | 1                  |         | 36    |
|                                |              |                   |           |           |          |            |           |            |          |                    |         |       |
| E. TOTAL                       | 12           | 29                | 28        | 23        | 28       | 17         | 27        | 1          | 9        | 4                  |         | 178   |

Para regular el Proceso de Distribución, Supervisión y control del Programa del Vaso de Leche, la Municipalidad Distrital de Calana Aprueba la Directiva N°001-2011-PVL-OSSyC/MDC, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2011-A/MDC, con la finalidad de normar la aplicación del Programa en el Distrito.

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2011-A/MDC

Calana, 02 de noviembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

VISTO:

En Sesión Ordinaria № 020 de fecha 28 de octubre del 2011, se aprobó el Dictamen No. 001-2011-CSMyGA/MDC, de la Comisión de Servicios Municipales, mediante la cual se aprueba la Directiva № 001-2011-PVL-OSSyC/MDC que regula el proceso de Distribución, supervisión y control del Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 221-11-OSS Y C-GM-MDC la encargada de la Oficina de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad distrital de Calana, alcanza para su aprobación la Directiva Nº 001-2011-PVL-OSS/Q/MDC, que reglamenta los procesos de distribución, supervoisión y control del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de normar la aplicación del Programa en el Distrito de Calana;



Que, la Directiva № 001-2011-PVL-OSSyC/MDC ha sido elaborado teniendo como base legal la Constitución Política del Perú 1993, la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, la Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche » 24059, las Normus referidas al Programa del Vaso de Leche » Ley № 26637, las Normus complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche » Ley № 27470, la Resolución Jefatural № 304-2001-INEI Normas Técnicas sobre el empadronamiento de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y la Resolución Ministerial № 711-2002-SA-DM Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de Ración del Programa del Vaso de Leche";



Que, es necesario normar las actividades de distribución, supervisión y control de los recursos del Programa del vaso de Leche, de conformidad al marco establecido en la Ley 27470; estando a lo dispuesto por la Ley N° 27470 y al amparo de las atribuciones otorgadas por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Calana en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2011 ha dado la siguiente:

ORDENANZA:



APRUEBAN DIRECTIVA QUE REGULA DISTRIBUCION SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 001-2011-PVL-OSSYC/MDC sobre Distribución, supervisión y Control del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distritul de Calana, el cual consta de 05 folios el mismo que contiene 18 Artículos en sus seis Títulos, formando parte constitutiva de la presente Ordenarza.

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2011-A/MDC

Calana, 02 de noviembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Servicios Sociales y Comunales y a la Responsable del Programa del Vaso el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia Municipal la publicación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE







## TITULO I

## DE LA ORGANIZACION

Artículo 1°.- La estructura orgánica de la Organización del Vaso de Leche, es una estructura piramidal y está constituida de la forma siguiente:
• Comité de Administración

Artículo 2º.- Para conformar un Comité de Base, se requiere un mínimo de 06beneficiarios calificados para ser incorporados al Programa del Vaso de Leche.

## TITULO II

## DE LAS COORDINADORAS

Artículo 3°.- Son elegidas por sus bases en asambleas por cada Comité de Base, por un periodo de un año. Son funciones de las Coordinadoras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas inherentes al Programa del Vaso de
- a) Cumpir y nacer cumpir las normas inherentes al rrograma del Vaso de Leche dentro de su jurisdicción.

  b) Participar en la supervisión y fiscalización del Programa del Vaso de Leche de acuerdo a los dispositivos y lineamientos que establezca del Vaso de Leche.

  c) Participar en los programas de capacitación.

- c) l'articipar en los programas de capacitacion.
   d) Mantener un archivo actualizado el registro de beneficiarios (padrones)
   e) Canalizar casos de probables beneficiarios de su Sector a fin de ser incluidos en el Programa del Vaso de Leche.
   f) Elegir a ters representantes ante el Comité de Administración del Vaso de Leche.

Artículo 4º.- El Reconocimiento Municipal de los miembros que integran la Directiva de los Comités de Base Organización del Vaso de Leche estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Calana, a través de una Resolución de Alcaldía.



## TITULO III

## DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5°.- Son beneficiarios todas las personas que han sido inscritas en el espectivo padrón en forma regular.

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

# DIRECTIVA Nº 001-2011-PVL-OSSyC/MDC

OBJETIVOS

Establecer las disposiciones complementarias referentes a la distribución, supervisión y control de la utilización de los recursos asignados a cada uno de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital

### FINALIDAD

La presente Directiva tiende a normar las actividades de distribución, supervisión y control de los recursos del Programa del Vaso de Leche.

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
  Ley Nº 27785 del 13 de julio del 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contralor de General de la República.
  Ley Nº 24059 del 21 de diciembre de 1984, de Creación del Programa del
- vaso de Lecne.

  Ley Nº 27470 del 1 de junio del 2001, Ley que establece Normas

  Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

  Ley Nº 27712 del 30 de abril del 2002, Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley

  que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del
- que establece Normas Comptentenante.

  Vaso de Leche.

  Ley 27751 Elimina discriminación de personas con discapacidad por contractiones intelectual v/o Física.
- deficiencia intelectual y/o Física.

   Ley 25307 Ley de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base y su
- Ley 25307 Ley de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de base y su Reglamento.
   Ley 26842 Ley General de Salud
   Leyes Anuales de Presupuesto aplicables durante la vigencia de la presente Directiva.
   Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG del 3 de octubre del 2003, que

- Regiamento de Infracciones y Sanciones.

  Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM del 17 de abril del 2002, que aprueba el Forectiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".

  Decreto de Urgencia Nº 1026-2006

  R.M.Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas sociales de alimentación".

Artículo 6°.- El Programa admitirá como beneficiarios con todos los derechos,

- Articulo 6.- El Frograma admitra como benenciarios con todos los derecnos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades:

  a) Niños de 6 meses a 6 años 11 meses de edad.

  b) Madres gestantes hasta el noveno mes de embarazo

  c) Madres lactantes hasta que el niño cumpla 08 meses de edad

  d) Casos excepcionales, en riesgo de desnutrición, serán atendidos sin considerar el límite de edad.

En la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a:

- a) Niños de 7 a 13 años de edad.
  b) Los enfermos de TBC que ya se encuentren empadronados durante el tiempo en que se encuentren en tratamiento hasta su recuperación total.
  c) Personas con discapacidad física o mental.

Artículo 7°.- Los beneficiarios podrán establecer denuncias ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Calana, contra los miembros del Comité, funcionarios y/o servidores o terceras personas cuando incurran en malos actos o mal manejo de los recursos del Programa. Así como los Funcionarios Municipales encargados de la Administración del Programa podrán denunciar a las dirigentes, coordinadoras y madres tutelares, si estas no cumplen con la normatividad vigente.

Artículo 8°.- La condición de beneficiarios se pierde:

- a) Por cambio de domicillo b) Por exceder el límite de edad en caso de niños. c) Por cumplir el término o límite de 09 y 08 meses en caso de madres gestantes y lactantes respectivamente.
  d) Por orientar la ración alimenticia a otros fines que no sea favorecer al directo beneficiario.
- e) Por retiro voluntario.
- f) Por fallecimiento
- 3) Por el no recojo del alimento en un lapso de 02 meses consecutivos, sin comunicación previa y sustentada a la Oficina de Servicios Sociales y Comunales de la Municipalidad Distrital de Calana.

## TITULO IV

## DEL PROCESO DE INSCRIPCION



Artículo 9°.- El proceso de empadronamiento o reempadronamiento será llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Calana, a través de la Oficina de Servicios Sociales y Comunales 02 veces al año, en coordinación con la representante del Sector Salud para realizar adicionalmente el control de peso y talla de los beneficiarios.

Artículo 10°.- Entre los requisitos para acceder a ser beneficiario del Programa

- a) Partida de Nacimiento del niño o niña.
- b) Documento Nacional de Identidad de la madre o persona a cargo del beneficiario, de la jurisdicción del Distrito de Calana.
  c) Documento Nacional de Identidad del niño o niña, del Distrito de
- d) Carnet de Control Materno Perinatal de la madre gesta

Artículo 11°.- Adicionalmente se recibirán inscripciones de beneficiarios que cumplen con los requisitos exigidos y que permanecen en lista de espera, hasta que se produzcan las vacantes de conformidad al Artículo 8° de la presente Directiva.

## TITULO V

### DE LA DISTRIBUCIÓN

- Artículo 12º.- Para llevar a cabo el reparto de los recursos, se seguirá los siguientes procedimientos:

  a) El proveedor, por encargo del Área de Logística, hará llegar los productos a distribuir los primeros días del mes, anterior a la fecha de
  - reparto.

    b) La Oficina de Servicios Sociales y Comunales, informara sobre la conformidad de la recepción, quedando los productos expeditos para la distribución.
  - c) La atención de los insumos y/o recursos del Programa (leche y/o equivalentes) será en función al número de beneficiarios consignados en los padrones de distribución y que consten en el padrón de beneficiarios del Programa. Para lo cual se elabora los Padrones de Beneficiarios por
  - del rrograma. Para lo cual se elabora los Fadarones de Benenciarios por Sectores.

    d) La distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche, se realiza los días 6 y 7 de cada mes, en crudo, teniendo en cuenta El Art. 2º de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470 señala que excepcionalmente es posible la entrega de la ración alimenticia en poblaciones ubicadas en el área rural y dispersas una de
  - e) e) La distribución de la ración alimenticia a los beneficiarios estará a cargo de personal de la Oficina de Servicios Sociales y Comunales, con la presencia de la Coordinadora del Comité, quien verifica la entrega así como suscribe la recepción.
  - f) En el caso de la no recepción de la ración alimenticia, en la fecha de distribución, puede acercarse a la Oficina de Servicios Sociales y Comunales para la entrega respectiva, cumpliendo un plazo de espera hasta de 30 días.



## TITULO VI

### DE LA SUPERVISION

Artículo 13º.- La acción de supervisión está a cargo de la Oficina de Servicios Sociales y Comunales, a través del personal de la misma, los que acreditarán tal condición con la credencial o carnet de identificación.

Artículo 14º .- La acción de supervisión se realizará en forma sorpresiva, oinada y de acuerdo a la política institucional.

Artículo 15°.- Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará el Acta correspondiente en el lugar de los hechos, por duplicado; debiendo otorgar la copia a la coordinadora del comité supervisado. El Acta, será suscrita por los supervisores y la coordinadora del Vaso de Leche, presentes en el acto.

Artículo 16º.- Todos los beneficiarios y las coordinadoras de Base, están en la obligación de brindar las facilidades e informaciones que el supervisor solicita.

Artículo 17°.- Llevado a cabo la acción de supervisión, en caso de detectarse las descalificaciones señaladas en el Artículo 8° inc. d) de la presente Directiva se procederá a tomar las medidas correctivas por la vía administrativa; la misma que será comunicada a la coordinadora del comité.



Artículo 18°.- En caso de faltas reiterativas, por parte de los beneficiarios responsables por el uso y/o destino inadecuado de los recursos del Programa, la decisión será adoptada por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, sin perjucio de las responsabilidades de carácter civil o penal a que hubiere lugar, La Oficina de Servicios Sociales y Comunales, será la responsable de hacer cumplir el acuerdo tomado.